

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.429)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 34/09. S.P., con Anteproyecto de Ordenanza "Plan de Detalle BARRIO TRAVESÍA 1ª Etapa", MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRA.

CONSIDERANDO: La existencia en la ciudad de un asentamiento irregular donde reside en su mayoría población perteneciente a la Comunidad Toba, calificado como Barrio Travesía, el cual ocupa terrenos de propiedad privada y del Estado Nacional, en el sector delimitado por línea municipal oeste de Av. Albert Sabin, límite sur del Gráfico 3 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª, frente oeste actuales Gráfico 1 y Gráfico 2 de la Manzana 185 de la Sección Catastral 7ª y el eje de calle Juan José Paso.

Que, el pedido formulado por la Comunidad Toba, la Asociación Civil QUOM ALMA NA ALBA solicitando la intervención de la Fundación "Madres Plaza de Mayo", para llevar adelante un proyecto de urbanización integral del sector, que incluya la construcción de vivienda, espacio público y equipamiento institucional para el barrio, en el marco del proyecto denominado "Misión Sueños Compartidos".

Que, la aprobación del Decreto Nº 30.618/2008, por el cual el Concejo Municipal ha convocado a una "Mesa de Diálogo" en la que participaron todos los niveles del Estado involucrados, así como representantes de las comunidades aborígenes que ocupan los terrenos de referencia.

Que, el desarrollo del "Barrio Travesía", desde su origen ha significado un impacto significativo para ese sector de la ciudad, dando lugar a la formación de un hábitat marcado por una profunda situación de pobreza y carencia de espacios públicos, equipamientos comunitarios, infraestructura y servicios.

Que, el Estado tiene un rol fundamental en el impulso de las transformaciones estructurales de la ciudad, así como en la definición de políticas que articulen la oferta de soluciones habitacionales para una demanda creciente de vivienda, con la creación de equipamientos comunitarios, espacios públicos y la resolución del sistema vial, para dar continuidad a las arterias principales promoviendo



la integración de diferentes situaciones urbanas, hoy segregadas de la vida de la ciudad.

Que, para impulsar el proyecto de urbanización del "Barrio Travesía", los tres niveles del Estado -Nación, Provincia y Municipio- han acordado impulsar acciones tendientes a lograr la definitiva trasformación urbanística del sector, mediante la utilización de terrenos pertenecientes mayoritariamente a propietarios privados, los cuales hoy se encuentran en proceso judicial de desalojo, situación que compromete la permanencia de los actuales ocupantes.

Que, en este sentido, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada por la Secretaría de Promoción Social, la Secretaría de Planeamiento, la Secretaría General y el Servicio Público de la Vivienda; el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Pueblos Originarios, la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo; y el GOBIERNO NACIONAL, representado por el Instituto Nacional de Pueblos Originarios, la Sub Secretaría de Tierras para el Hábitat Social de la Nación y la Fundación "Madres Plaza de Mayo", a través de "Misión Sueños Compartidos"; promoverán la asistencia técnica y económica y una cooperación institucional recíproca, destinadas a la concreción de un programa integral de construcción de 500 viviendas, a desarrollar en dos etapas, la primera de la cual incluye la ejecución de 256 viviendas, una Escuela (para reemplazar las instalaciones existentes de la Escuela Nº 1485 "SAN JUAN DIEGO", sita hoy en calle Reconquista N° 2075), un Centro de Salud, un Destacamento Policial, un Equipamiento Deportivo y un Salón de Usos Múltiples (SUM).

Que, la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario ha elaborado –con el acuerdo de la Fundación "Madres Plaza de Mayo"- un Plan de Detalle para el sector donde se construirá la primera fase del proyecto, con el objeto de planificar el desarrollo del área, definir los trazados, la localización de los espacios públicos y los equipamientos comunitarios, el amanzanamiento destinado a la construcción de la vivienda y pautar las exigencias de infraestructuras.

Que, los patrones establecidos en el mencionado Plan de Detalle superan las exigencias definidas en la Ordenanza de Urbanización vigente, en cuanto a los estándares que fija la normativa para una operación de estas características.

Que, la urbanización que se impulsa garantiza la conformación de un paisaje urbano variado y heterogéneo, asegurando una adecuada inserción e integración con el barrio, mediante la utilización de dos prototipos de vivienda unifamiliar: de dos y tres dormitorios, algunos desarrollados en dos plantas y la mayoría en planta baja.



Que, la definición del programa de viviendas resulta de las necesidades detectadas en el censo, que el pasado mes de Octubre de 2008 realizara la Dirección Provincial de Pueblos Originarios y el Servicio Público de la Vivienda, de acuerdo al cual se detectaron la presencia en el sector de 398 familias.

Que, las 256 viviendas a construir en la primera etapa, se disponen en lotes de una superficie aproximada de 75m² y 115m², apareados por los patios, pudiendo compartir de este modo -en el caso que las familias así lo determinen-los espacios abiertos exteriores.

Que, la superficie destinada a la construcción de cada vivienda es muy generosa resolviendo los prototipos de tres dormitorios en 75m² y los de dos dormitorios en 70m².

Que, la concreción de este emprendimiento beneficiará a las familias pertenecientes al asentamiento y a los vecinos de los Barrios "Empalme", "Lisandro de la Torre" y "Arroyito Oeste", al incorporar con la construcción de la vivienda, la apertura y pavimentación de las calles, las redes de desagües pluviales y cloacales, la provisión de gas natural y distribución domiciliaria de agua potable; la construcción de dos nuevas Plazas de uso público sobre Av. de la Travesía y el equipamiento comunitario.

Que, los beneficios que reportará esta operación se volcarán sobre un área mayor a la involucrada en el proceso de urbanización, por lo cual la iniciativa promoverá una integración entre la Comunidad Toba y los vecinos residentes en el entorno inmediato.

Que, dicho proyecto -que ejecutará la Fundación "Madres de Plaza de Mayo", a través de la "Misión Sueños Compartidos", tiene carácter integral, ya que comprende aspectos sociales, constructivos, habitacionales, ambientales, educativos, laborales y de género.

Que, el mismo cubre dos facetas: una, que hace a la construcción en sí misma, la cual se llevará a cabo con un sistema denominado "Emmedue" (M2) - Cassaforma, sistema de origen italiano, con más de veinte años de utilización en el mundo, el cual demanda menor tiempo en obra; la otra, de índole social, relacionada con la contratación de las personas que habitan en los barrios donde se realizan las distintas obras, sin hacer diferencias entre quienes tienen conocimientos previos y aquellos que no tienen experiencia laboral.

Que, tampoco se hace una diferenciación de género incorporando a mujeres en los procesos de obra, por lo cual se incluye en el desarrollo del programa un acompañamiento social referido a la atención de niños, con la implementación de una guardería maternal, comedores y talleres de costura, entre otros.



Que, de la Mesa de Diálogo han surgido los consensos necesarios para implementar el Proyecto de Urbanización plasmado en el Plan de Detalle, con la activa participación de cada uno de sus integrantes y de los vecinos pertenecientes a la Comunidad Toba.

Que, el Servicio Público de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe determinarán los mecanismos para la adjudicación de las viviendas de cada una de las etapas del proyecto.

Que, la financiación que otorgará el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas, tiene carácter de no reintegrable e incluye los siguientes ítems: viviendas, equipamiento social, y equipamiento comunitario, dos plazas de uso público, la forestación de todo el barrio, así como la infraestructura provisoria necesaria para poder habitar las viviendas previo a la finalización de la infraestructura definitiva.

Que, atento a lo expuesto, la Municipalidad de Rosario solicitará dicho financiamiento a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, para lo cual deberá presentar la documentación pertinente adjunta a la presente, a los efectos de obtener la no objeción técnica y financiera correspondiente.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

PLAN DE DETALLE "BARRIO TRAVESIA 1ª Etapa" MODALIDAD DE CONTRATACION

CAPITULO I: PLAN DE DETALLE "BARRIO TRAVESIA 1ª Etapa"

Artículo 1º.- Definición y ámbito de aplicación.

1.1. Se define como PLAN DE DETALLE "Barrio Travesía 1ª Etapa" al proyecto urbanístico que fija los indicadores de urbanización, el programa de vivienda, los trazados estructurales y secundarios, los espacios públicos y los equipamientos comunitarios, para el sector definido por: deslinde parcelario sur del Gráfico 3 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7º, línea municipal oeste de Av. Albert Sabin, eje



de Calle Juan José Paso y frente oeste actuales gráficos 1 y 2 Manzana 185 de la Sección Catastral 7ª.

1.2. Se modifica el Distrito R₁₋₄ del Código Urbano, eliminando del mismo los siguientes inmuebles: gráficos 4 y 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7° y parcialmente los gráficos 1, 2 y 3 de la Manzana 185 de la Sección Catastral 7°.

Art. 2º.- Declaración de Interés Social.

Se declara "Urbanización de Interés Social" al proyecto urbanístico definido en el presente Plan de Detalle "Barrio Travesía 1ª Etapa".

Art. 3°.- Trazados.

- **3.1.** Se suprime y desafecta del dominio público los trazados de calle Reconquista de orientación Este-Oeste y Pasaje 714 de orientación Sureste-Noroeste deslindados en el plano de mensura fechado en septiembre de 1936 correspondiente a la urbanización de Ángel Muzzio e hijos Ltda., conformada por la actual Manzana 185, Gráficos 1, 2 y 3; Manzana 139 Gráficos 1 y 2 y Manzana 157, Gráficos 1, 2 y 3 de la Sección Catastral 7ª, propiedad del Estado Nacional Argentino.
- **3.2.** Se crea la calle San Gerónimo de orientación Norte-Sur con un ancho de 20m, entre las calles Juan José Paso al Sur y Génova al Norte, paralela al sector de vías, ubicando su Línea Municipal Oeste a 85.7m hacia el Oeste del vértice Suroeste del Gráfico 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7^a.
- **3.3.** Se crea la calle Vera y Pintado de orientación Sureste-Noroeste con un ancho de 18m, entre Juan José Paso al Sur y la calle San Gerónimo al Noroeste, ubicando su eje a 47.3m hacia el Este del eje de calle San Gerónimo medidos sobre el nuevo eje de calle Juan José Paso, formando con el mismo un ángulo de 69°.
- **3.4.** Se crea la prolongación hacia el Norte de calle Formosa con una orientación Sureste-Noroeste y un ancho de 18m, entre Juan José Paso al Sur y calle Almafuerte al Norte, ubicando su eje a 102.60m hacia el Este del eje de calle Vera y Pintado medidos sobre el nuevo eje de calle Juan José Paso, formando con el mismo un ángulo de 82°.
- **3.5.** Se crea la prolongación hacia el Norte de calle República Dominicana con un ancho de 14m, entre Juan José Paso al Sur y calle Reconquista al Norte, manteniendo el eje proveniente del Sur de calle Juan José Paso.
- **3.6.** Se crea el Pasaje 704 con un ancho de 14m entre calle Reconquista al Sur y Av. Albert Sabin al Norte, ubicando su eje a 49.9m hacia el Oeste del eje de calle República Dominicana definida en el artículo anterior.



- **3.7.** Se crea la calle Almafuerte con un ancho de 18m, entre calle San Gerónimo al Oeste y la Línea Municipal Oeste de Av. Albert Sabin al Este, ubicando su Línea Municipal Norte en forma coincidente con el deslinde parcelario Norte del Gráfico 4 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7^a.
- **3.8.** Se modifica el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5.431/92 rectificando parcialmente la delimitación de Av. Albert Sabin (ex Av. de Enlace) a partir del vértice Noreste del deslinde parcelario del Gráfico 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª (punto "h") determinando su Línea Municipal Oeste por la unión del citado punto "h" con el punto "g", que surge de la intersección entre la prolongación hacia el Este la Línea Municipal Sur de calle Almafuerte y la Línea Municipal Este del pasaje 704.
- **3.9.** Se crea el Pasaje 703 con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y Pasaje 704 al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de calle Almafuerte.
- **3.10.** Se crea la calle Reconquista con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y Av. Albert Sabin al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur del pasaje 703.
- **3.11.** Se crea el Pasaje 705 con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y República Dominicana al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de calle Reconquista.
- **3.12.** Se crea el Pasaje 707 con un ancho de 14m, entre calle Vera y Pintado al Oeste y República Dominicana al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur del pasaje 705.
- **3.13.** Se modifica el ancho de 18m de calle Juan José Paso, llevándolo a 25m, a partir de la Línea Municipal Oeste de Av. Albert Sabin, manteniendo la actual Línea Municipal Sur existente en las Manzanas 142, 141 y 140 de la Sección Catastral 7ª, prolongándola hacia el Oeste hasta su intersección con la Línea Municipal Este de calle Felipe Moré y definiendo su Línea Municipal Norte hasta la Línea Municipal Este de calle Chaco.
- **3.14.** Se desafecta del uso público con destino a trazado el polígono "abcdfa" correspondiente a parte de la traza de la antigua Calle 702 actualmente integrada a la Av. Albert Sabin, para ser incorporado a la Manzana constituida por calle Almarfuerte, Pasaje 704, Pasaje 703 y calle Formosa.
- **3.15.** Se incorpora al dominio público municipal con destino a espacios verdes y comunitarios las fracciones de terreno de propiedad nacional (parte de la Manzana 185, Gráficos 1, 2 y 3) y privadas (parte de las Manzanas 372, Gráficos 4 y 5) que constituyen las manzanas delimitadas por las siguientes trazas: San Gerónimo, Vera y Pintado y Juan José Paso; Vera y Pintado, Pasaje 707, Formosa y Juan José Paso;



Formosa, Pasaje 707, República Dominicana y Juan José Paso; República Dominicana, Av. Albert Sabin y Juan José Paso; Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Reconquista.

- **3.16.** Se asigna un nuevo uso público con destino a espacio verde al polígono "ghig" que formaba parte de la traza de Av. Albert Sabin modificada en el Artículo 3º Inciso 8, integrando parte de la Manzana constituida por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y calle Reconquista.
- **3.17.** Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.
- **3.18.** Se realizarán gestiones a fin de determinar la viabilidad de materializar la apertura de calle Almafuerte.

Art. 4º.- Normas Urbanísticas.

- **4.1. Proyecto Urbanístico General:** Se aprueba en el Ámbito de Aplicación del presente Plan de Detalle, el Proyecto General de Urbanización, definido en el Anexo Gráfico Nº 3.
- **4.2. Loteo:** Se aprueba el loteo correspondiente a las manzanas señaladas con los números 1 al 8, -Anexo Gráfico Nº 4- para la construcción de vivienda. Las dimensiones de los lotes podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.
 - Lotes de vivienda individual en dos plantas: Frente mínimo: 5,00m y Superficie mínima 75m²
 - Lotes de vivienda individual en una planta: Frente mínimo: 7,50m y Superficie mínima: 112.50m²

4.3. Espacios Públicos y Equipamientos Comunitarios:

- **4.3.1.** Se crean los siguientes sectores destinados a espacio público de esparcimiento, indicados en el Anexo Gráfico Nº 3:
- a. Plaza delimitada por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Calle Reconquista.
- **b.** Plaza delimitada por Calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Calle Juan José Paso.
- **4.3.2.** Se disponen la siguiente localización para los Equipamientos Comunitarios:
- **a. Escuela:** ubicada en la manzana definida por Calle Formosa, Pasaje 707, Calle República Dominicana y Calle Juan José Paso. Superficie aproximada: 5.500m².
- **b. Centro de Salud:** en la manzana definida por calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Juan José Paso, con una superficie aproximada de 450m².



- **c. Destacamento Policial:** en la manzana definida por Av. Albert Sabin, Juan José Paso y calle Republica Dominicana, con una superficie aproximada de: 100m².
- **d. Equipamiento Deportivo:** definido en la manzana delimitada por Calle Vera y Pintado, Pasaje 707, Calle Formosa y Calle Juan José Paso. Superficie aproximada: 160m², de superficie cubierta más equipamiento al aire libre.
- e. Salón de usos múltiples (SUM): en la manzana definida por calle Formosa, Pasaje 707, calle República Dominicana y Juan José Paso, en un todo de acuerdo al proyecto desarrollado, con una superficie aproximada de 400m².
- **f. Edificio para la Comunidad:** en la manzana 9 definida por la calle San Gerónimo, Vera y Pintado y Juan José Paso. Superficie aproximada: 100m².
- **4.3.3.** Los proyectos definitivos de los espacios públicos y de los edificios correspondientes a los equipamientos comunitarios se definirán oportunamente en base a las necesidades específicas que cada uno demande. La documentación completa referida al Legajo Ejecutivo será entregada por la Secretaría de Planeamiento en un plazo no mayor a 12 meses.
- **4.4. Prototipos de Vivienda**: Se aprueban los prototipos de vivienda indicados en las manzanas señaladas con los números 1 a 4 y 6 a 9, detallados en el Anexo Gráfico Nº 4. Las dimensiones de los mencionados prototipos podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.

Art. 5°.- Donaciones.

- **5.1.** Los propietarios, sean estos públicos y/o privados deberán donar al municipio, una vez realizadas las obras de infraestructura, la superficie de suelo correspondiente a los siguientes trazados oficiales y áreas destinadas a Espacios Públicos:
 - a) Calle San Gerónimo
 - b) Calle Formosa
 - c) Calle República Dominicana
 - d) Pasaje 704
 - e) Calle Almafuerte
 - f) Pasaje 703
 - g) Calle Reconquista
 - h) Pasaje 705
 - i) Pasaje 707
 - j) Plaza delimitada por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Calle Reconquista.
 - **k)** Plaza delimitada por Calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Calle Juan José Paso.



- I) Equipamiento Deportivo
- **5.2**. Se deberá donar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una vez realizadas las obras de equipamiento e infraestructura, la superficie de suelo con lo clavado y plantado correspondiente a los siguientes equipamientos comunitarios:
- Escuela
- Centro de Salud
- Destacamento policial

Art. 6°.- Exigencias generales.

Se establecen los siguientes Niveles de exigencia de Infraestructura:

Pavimentos: Nivel de exigencia 3.

Desagües Cloacales: Nivel de exigencia 3.

Abastecimiento de Agua Potable: Nivel de exigencia 2.

Desagües Pluviales: Nivel de exigencia 3.

Suministro domiciliario de energía eléctrica y alumbrado público: Nivel de exigencia 2. Suministro de gas natural: en base a la factibilidad que determine la empresa Litoral Gas.

Art. 7°.- Plazos y condiciones de la urbanización.

Se deberá comenzar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la promulgación de esta Ordenanza, priorizando la apertura de calles, infraestructura y viviendas.

Si en un plazo de treinta (30) meses de aprobada la presente Ordenanza no se hubieran culminado la totalidad de las obras, la Municipalidad de Rosario podrá modificar la ordenanza y/o decidir la caducidad de la urbanización, así como tomar los recaudos que estime pertinentes.

Art. 8°.- Adjudicación de Viviendas a cargo del SPV.

Las unidades de viviendas se adjudicarán de acuerdo al censo y en base a lo que determine oportunamente el Servicio Público de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe en coordinación con los representantes de la comunidad toba.

Art. 9°.- Los Anexos Gráficos que se detallan a continuación forman parte inescindible de la presente Ordenanza:

Anexo Gráfico 1: Plano Catastral y Ámbito de Aplicación



Anexo Gráfico 2: Trazados Oficiales

Anexo Gráfico 3: Proyecto General de Urbanización

Anexo Gráfico 4: Loteos

Anexo Gráfico 5: Vivienda Individual en una planta

Anexo Gráfico 6: Vivienda Individual en una planta para discapacitados

Anexo Gráfico 7: Vivienda individual en dos plantas

Anexo Gráfico 8: Vivienda individual en dos plantas en esquina

Art. 10°.- Para el área delimitada en este Plan de Detalle se deroga toda norma que se oponga a la presente.

Art. 11°.- El terreno propiedad del ENABIF (Sección 7°, Gráfico 2, Manzana 372), considerado como ocupado o vacante, serán destinados integramente a espacios de usos público: equipamientos colectivos, polideportivos o áreas de deportes, parque público, entre otros.

CAPITULO II MODALIDAD DE CONTRATACION

"BARRIO TRAVESIA"

Art. 12º.- Contratación directa.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa de la "Fundación Madres de Plaza de Mayo", para la ejecución de la totalidad de las obras que demande la urbanización del "Barrio Travesía".

Art. 13°.- Financiamiento.

La ejecución de la mencionada obra se llevará a cabo en el marco del "Proyecto Sueños Compartidos" a través de un financiamiento no reintegrable del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas. La misma comprende los siguientes ítems:

- Viviendas.
- Equipamiento social.
- Equipamiento comunitario.
- Infraestructura provisoria.
- Infraestructura de nexos.



Art. 14°.- La obra se ejecutará en los términos establecidos en el Convenio único de Colaboración y Transferencia a celebrarse entre la Municipalidad de Rosario y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Contrato de Obra Pública a suscribirse entre el Servicio Público de la Vivienda y la Fundación "Madres de Plaza de Mayo".

Art. 15°.- Los anexos que se detallan a continuación forman parte inescindible de la presente Ordenanza:

Cuerpo 1: Convenio tipo de Colaboración y Transferencia entre Subsecretaría

de Obras Públicas de la Nación y Municipalidad de Rosario.

Cuerpo 2: Documentación a elevar a la Subsecretaría de Obras Públicas de la

Nación para su no objeción técnica y financiera.

Cuerpo 3: Contrato tipo de Obra Pública entre Fundación "Madres Plaza de

Mayo" y la Municipalidad de Rosario.

Art. 16°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de junio de 2009.-

Exptes. Nros. 171.674-I-2009 C.M. y 20.866-D-2009 D.E.-